



Paysondú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
5314/09

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 02 DIC 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **CRAMON S.A.**, tendiente a que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;-----

RESULTANDO: que la empresa solicita la modificación del numeral 2º de la mencionada Resolución dado que se omitió incluir en la exoneración del Impuesto al Patrimonio los bienes muebles de activo fijo. Solicita además se modifique el plazo establecido en el numeral 3º de la misma Resolución;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007;-----

-----**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**-----

-----**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**-----

-----**en ejercicio de atribuciones delegadas,**-----

-----**RESUELVEN:**-----

1º.- Derógase la Resolución de 14 de octubre de 2009, mediante la cual se declara promovido un proyecto presentado por la empresa **CRAMON S.A.**----

2º Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **CRAMON S.A.**, tendiente a aumentar la capacidad de frío de su planta de procesamiento, comercialización e importación de alimentos, con la finalidad de satisfacer el aumento de la demanda y asegurar la calidad del producto final hasta su distribución al consumidor, por un monto de UI 373.017.-----

3º.- Exonérase a la empresa **CRAMON S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 188.759, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de tres años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/07/08 y el 30/06/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido

[Handwritten signature]
FTO. M.
M.E.F.

2009/5314

310

cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-----

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:-----

- a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,-----
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.-----

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

4º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/07/08 y el 30/06/10.-----

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **CRAMON S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
5314/09

Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

9º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----

/gs



FERNANDO LORENZO
Ministro de Economía
y Finanzas



Roberto Kreimerman
Ministro de Industria, Energía y Minería